



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 566.-** Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de instalación para depósito de GLP de 34 m3", en Puerto de Ceuta, para Divergent Invertions S.L. **Pag. 1914**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 565.-** Resolución de 29 de agosto de 2023, de Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada "Asociación de Empresas de Salvamento y Socorrismo de Ceuta, en siglas CESOC, con número de depósito 51100013. **Pag. 1919**
- 570.-** Resolución de inscripción de la modificación de artículos del Convenio Colectivo de la empresa Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.(AMGEVICESA), en expte. 51/01/0021/2023. **Pag. 1920**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 567.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Huneida Ahmed Tonsi como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Médico. **Pag. 1924**
- 568.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se modifica las bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos. **Pag. 1925**
- 572.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese y nombramiento de personal eventual. **Pag. 1932**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 571.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva relativa a la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Mejorar la competitividad de las Pymes (Ayudas Start Up Ecosistema El Ángulo -8ª convocatoria 2023-). **Pag. 1933**

#### INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

- 569.-** Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario 506/23, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. **Pag. 1935**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****566.-****ANUNCIO.-**

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 25 de agosto de 2023 por el que se formula informe de impacto ambiental del “Proyecto de instalación para depósito de GLP de 34 m3” en Puerto de Ceuta, para DIVERGENT INVENTIONS, S.L”.**

D. Álvaro Romero Camacho, con NIF 32056401J –administrador único de RTCOM TASKFORCE-y en representación de DIVERGENT SOLUTIONS, SL con CIF D09771684, según autorización que consta en el expediente de D. Daniel Moreno Moreno en calidad de administrador único de la citada mercantil, solicita inicio de evaluación ambiental de la actividad “*Instalación depósito GLP para suministro energético a buques en el puerto de la Ciudad Autónoma de Ceuta*”.

Los servicios técnicos del Negociado de Medio Ambiente, tras estudiar la documentación aportada, con fecha 25.11.2022 emiten informe en el que concluyen que el “*Proyecto instalación depósito de GLP de 34 m3 (LP34A) en puerto de Ceuta para DIVERGENT INVENTIONS SL*” esta incardinado en II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente, en el Grupo 4- Industria energética, epígrafe I) almacenamiento sobre el terreno de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I, el proyecto en cuestión está sujeto a procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 21.4.2023 (2023/5162) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “*Proyecto instalación depósito de GLP de 34 m3 (LP34A) en puerto de Ceuta para DIVERGENT INVENTIONS SL*”, abriéndose un período de veinte (20) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

La Jefa del Negociado de Medio Ambiente en diligencia de fecha 14.6.2013 hace constar las observaciones/alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

Finalizado el anterior plazo los servicios técnicos de la Consejería con fecha 27.7.2023 han emitido informe, en el que concluyen que “*Una vez analizado el proyecto de referencia, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se puede estimar que el mismo es viable ambientalmente, por lo que puede considerarse como no necesario someter dicho proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental Ordinaria; siempre y cuando se ejecute conforme a las medidas ambientales indicadas en el documento ambiental, conforme a las prescripciones y restricciones reseñadas en los párrafos precedentes y conforme a otras que pudieran establecerse en las oportunas autorizaciones*”.

Los proyectos comprendidos en el anexo II serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada [artículo 7.2.a) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, BOE n. 269, de 11.12.2013, en adelante LEA]. En este sentido el Grupo 4- Industria energética, epígrafe I) almacenamiento sobre el terreno de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículos 45 a 48 LEA.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA). Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.06.2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Determinar que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que el “*Proyecto de instalación para depósito de GLP de 34 m3*” en Puerto de Ceuta, para DIVERGENT INVENTIONS, S.L”, sea sometido a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

**SEGUNDO.** Formular **informe de impacto ambiental y Anexo** de proyecto relativo a “*Proyecto de instalación para depósito de GLP de 34 m3*” en Puerto de Ceuta, para DIVERGENT INVENTIONS, S.L”.

- A. Breve descripción del Proyecto.
- B. Consultas realizadas. Respuestas recibidas.
- C. Análisis ambiental del proyecto, medidas y restricciones.

**A. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

De acuerdo con la memoria descriptiva y justificativa presentada, el proyecto se redacta a instancias de DIVERGENT INVENTIONS SL y el OBJETO del mismo, consiste en la instalación de almacenamiento de G.L.P. formada por 1 depósito aéreo de 33.600 l. con el que dar suministro a 11 generadores eléctricos Himoinsa de 110Kva. El objeto de la instalación es proporcionar suministro eléctrico a los ferris de Balearia y FRS, mientras pernoctan en el Puerto de Ceuta, los cuales podrán detener sus motores diesel, consiguiendo con ello una drástica reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmosfera. El espacio necesario para la implantación de la planta propuesta y de las futuras ampliaciones se establece en una parcela, del Puerto de Ceuta, de al menos 1000 m<sup>2</sup>. El uso a que se destina el gas propano es alimentar a 11 generadores homologados para el uso de GLP como combustible, concretamente gas propano comercial. El trasvase y almacenamiento se efectuará en fase líquida, con camiones cisterna.

Las características son:

- Capacidad: 33.6 m<sup>3</sup>.
- Tipo: aéreo.
- Modelo: LP34A.
- Peso en vacío aproximado: 6.900 kg.
- Carga máxima al 85% del volumen: 14.112 Kg
- Presión de diseño: 20 bares.
- Presión de prueba en fábrica: 30 bares.
- Presión máxima de trabajo: 20 bares.
- Tarado válvula de seguridad: 20 bares.
- Temperaturas de trabajo: -20 a 50 ° C.
- Constructor: Lapesa.
- Longitud total del tanque: 14.580 mm.
- Diámetro del tanque: 1.750 mm.
- Superficie exterior de cada tanque: 82 m<sup>2</sup>.

**B. CONSULTAS REALIZADAS. RESPUESTAS RECIBIDAS**

Consta Decreto de fecha 21 de abril de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por el que se incoa expediente de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del “Proyecto de instalación para depósito de GLP de 34 m<sup>3</sup>” en Puerto de Ceuta, para DIVERGENT INVENTIONS, S.L., que se encuentra clasificado en el anexo II de la LEA, como Grupo 4.- Industria energética, epígrafe l) almacenamiento sobre el terreno de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I. Por el que se abre un periodo de 20 días hábiles de consulta a Administraciones, personas e instituciones.

Diligencia de la Jefa del Negociado de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2023 en la que hace constar que transcurrido el plazo de exposición pública, en el Negociado de Medio Ambiente se han recibido las observaciones o alegaciones siguientes:

ENTIDAD CONSULTADA	RECIBÍ	FIN PLAZO	RESPUESTA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO	26.4.23	25.5.23	
SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	26.4.23	25.5.23	
CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN.	26.4.23	25.5.23	SI. INFORME 23.5.23
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (PROTECCIÓN CIVIL)	8.5.23	5.6.23	
OBIMASA	26.4.23	25.5.23	SI. INFORME 2.5.23
ACEMSA	28.4.23	29.5.23	
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4.5.23	1.6.23	SI. INFORME 5.5.23
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	27.4.23	26.5.23	SI. ESCRITO 17.05.23
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO (ÁREA FOMENTO)	28.4.23	29.5.23	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR	28.4.23	29.5.23	
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA (M. DEFENSA)	28.4.23	29.5.23	
SEPRONA	28.4.23	29.5.23	
DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL(MITECO)	28.4.23	29.5.23	
CECAM	28.4.23	29.5.23	

ENTIDAD CONSULTADA	RECIBÍ	FIN PLAZO	RESPUESTA
FEDERACIÓN DE VECINOS	2.5.23	30.5.23	
SEO BIRD LIFE	28.4.23	29.5.23	
SEO	28.4.23	29.5.23	
SEPTEM NOSTRA	15.5.23	12.6.23	

**Contenido de las alegaciones****AUTORIDAD PORTUARIA**

<< (...) No se especifica en la documentación aportada la ubicación exacta de la instalación dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Ceuta, no obstante, esta Autoridad Portuaria es concededora de emplazamiento previsto para la instalación a través de la documentación técnica aportada por la empresa DIVERGENT INVENTIONS S.L., con CIF B09771684, como parte del trámite de solicitud mediante el que se solicita autorización por tres (3) años para la ocupación de un terreno de dominio público portua-

rio de  $23 \times 35 \text{ m}^2 = 805 \text{ m}^2$  en terrenos ganados al mar en el Puerto de Ceuta en la denominada Habilitación de la Nueva Explanada de Poniente.

Habida cuenta de la descripción de los impactos y medidas medioambientales contempladas en el “Documento Ambiental” y considerando el emplazamiento de la instalación, no se prevé que el proyecto tenga impactos significativos sobre el medio ambiente. Además, habría que considerar que el objeto de este consiste en proporcionar suministro eléctrico a los ferris mientras permanecen en el Puerto de Ceuta, los cuales podrían detener sus motores diesel, consiguiendo con ello una reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera y por lo tanto un impacto favorable en relación con la mejora de la calidad del aire y la disminución de los niveles de ruido en el entorno portuario y por consiguiente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La zona de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.

Considerando su estado actual y sus características geomorfológicas y edafológicas, la potencialidad de los terrenos con respecto a su restauración es prácticamente nula. >>.

#### SANIDAD AMBIENTAL

<<(..)Estudiado el proyecto presentado se informa que:

No se definen los grupos de población potencialmente afectados por el proyecto, debiendo diferenciar distintos niveles de riesgo:

1. Riesgo por proximidad en población general en distintas áreas de influencia pero, al menos, en radios de 500, 1.000 y 2.000 metros documentadas cartográficamente.
  - a. Población residente próxima. Los residentes constituyen la población más probable de estar afectada.
  - b. Población ocasional y transeúnte: se evaluará, si no hay otras fuentes, a partir de lo especificado en el punto 3.
  - c. Población laboral de las proximidades. Identificar actividades de mayor riesgo, incluyendo los trabajadores de la instalación sometida a EIA en todas las fases: construcción, funcionamiento, parada y desmantelamiento.
2. Riesgo por proximidad en población con un riesgo intrínseco en distintas áreas de influencia pero, al menos, en radios de 500, 1.000 y 2.000 metros documentadas cartográficamente.
  - a. Población potencialmente en alto riesgo por sus características demográficas (edad/sexo): niños, adolescentes, ancianos, mujeres en edad fértil.
  - b. Población potencialmente en alto riesgo por sus condiciones de salud: embarazadas, enfermos crónicos, discapacitados, personas con enfermedades respiratorias, circulatorias, cáncer.
  - c. Poblaciones especialmente vulnerables por prácticas profesionales o de otro tipo.
3. Riesgo por proximidad en población usuaria o residente en establecimientos más vulnerables en distintas áreas de influencia pero, al menos, en radios de 500, 1.000 y 2.000 metros documentadas cartográficamente.

Centros escolares, centros asistenciales sanitarios y de servicios sociales como centros de día, residencias de personas mayores, centros de atención a discapacitados.

Establecimientos de ocio: Parques urbanos o naturales, instalaciones deportivas, playas y orillas de lagos, zonas comerciales, hoteles, atracciones turísticas, espectáculos.

En definitiva se deberá estimar la población potencial expuesta contemplando tanto la intensidad de la exposición (en función de la distancia), su frecuencia/duración (en función del ritmo diario de actividad) y la susceptibilidad de la población (en función de pertenencia a colectivo socio demográfico concreto) y presentar las medidas correctoras pertinentes.

En el punto 15 donde se recogen las Condiciones Relativas a la Protección de la Salud se hace mención en diversas partes a informes que formaban parte de un expediente de la Comunidad de Madrid, documentación que no tiene cabida en el presente expediente, por lo que deberá en el estudio de impacto ambiental referirse a circunstancias y organismos propios de la Ciudad de Ceuta. Por todo lo anterior el estudio de impacto ambiental presentado deberá contener los aspectos y observaciones que se recogen en el presente informe. >>.

#### OBIMASA

Tras examinar la documentación técnica descriptiva del proyecto, considerando su alcance, emplazamiento y habiendo girado visita a la zona afectada, se informa de lo siguiente:

1. La zona de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.

2. El área afectada no reviste importancia significativa para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies.
3. Asimismo, no se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes.
4. No obstante, debe reseñarse que en el entorno del proyecto (escolleras exteriores de la ampliación del puerto) existen importantes contingentes de la especie Lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*), incluida en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas con la categoría “En Peligro de Extinción”. No obstante, no cabe esperar que la actividad pretendida llegue a causar un efecto adverso directo sobre esta especie.
5. Considerando su estado actual y sus características geomorfológicas y edafológicas, la potencialidad de estos terrenos con respecto a su restauración es prácticamente nula.
6. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, puede manifestarse que el proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta, por lo que no existiría inconveniente para su implantación en lo que concierne a este ámbito.

#### SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

<<(..) Al respecto se ha de indicar que, sin perjuicio de cursar el procedimiento de las distintas licencias ambientales, **caso de que se deban cursar las oportunas licencias urbanísticas de actividad por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se valorará por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, el correspondiente proyecto de justificación de las condiciones de protección contra incendios**, y en particular el Reglamento de Seguridad contra incendios Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Real Decreto 656/2017 sobre Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos – MIE APQ-1, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (estudio de efectos dominó de otras actividades afectadas limítrofes), así como cualesquiera otros vinculantes en la materia acorde con las normativas sectoriales específicas.>>

#### C. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO, MEDIDAS Y RESTRICCIONES.

En cuanto a las características del proyecto (ubicación en nueva explanada de Muelle Poniente, en terrenos de ampliación del Puerto, las condiciones urbanísticas, alcance de las obras y generación de residuos) el mismo se considera de escasa entidad. El proyecto no implica un incremento significativo en el consumo de recursos naturales respecto de la situación actual ni se prevé un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, derivada de la actividad, respecto de la situación actual.

La zona de implantación no está incluida en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta. Tampoco alberga tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Especies de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE y el área afectada no reviste importancia significativa para especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, ni alberga hábitats relevantes para estas especies.

No se tiene constancia de la presencia significativa de especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ni de otros elementos naturales relevantes y no cabe esperar que la actividad pretendida llegue a causar un efecto adverso directo sobre la especie Lapa ferrugínea, presente en las escolleras exteriores del puerto.

El proyecto no tendría repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta, por lo que no existiría inconveniente para su implantación en lo que concierne a este ámbito.

Considerando el estado actual de los terrenos donde pretende implantarse el proyecto, sus características geomorfológicas y edafológicas, el estado del suelo y sistema hidrológico y elementos bióticos, se considera que la potencialidad de estos terrenos con respecto a su restauración es prácticamente nula.

Considerando la magnitud de los impactos y las medidas medioambientales contempladas en el “Documento Ambiental” no se prevé que el proyecto tenga impactos significativos sobre el medio ambiente.

El documento ambiental esboza medidas correctoras para la fase de obra y fase de funcionamiento de la actividad. Asimismo, del proceso de consultas se extraen las siguientes medidas que deberán ser atendidas por el promotor del proyecto:

- a. Determinación de la ubicación exacta de la instalación dentro de la zona de servicio del puerto de Ceuta.
- b. Se deberá estimar la población potencial expuesta contemplando tanto la intensidad de la exposición (en función de la distancia), su frecuencia/duración (en función del ritmo diario de actividad) y la susceptibilidad de la población (en función de pertenencia a colectivo sociodemográfico concreto) y presentar las medidas correctoras pertinentes.
- c. Se valorará por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, el correspondiente proyecto de justificación de las condiciones de protección contra incendios, y en particular el Reglamento de Seguridad contra incendios Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Real Decreto 656/2017 sobre Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos – MIE APQ-1, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que



intervengan sustancias peligrosas (estudio de efectos dominó de otras actividades afectadas limítrofes).

La instalación o planta de suministro de electricidad a buques, objeto del proyecto (compuesta de 11 generadores y un tanque de GLP) deberá quedar registrada como centro productor de residuos peligrosos, por lo que el promotor deberá efectuar la correspondiente comunicación al Negociado de Medio Ambiente, conforme establece la Vigente Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos, suelos contaminados para una economía circular.

Asimismo la instalación se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Conforme al artículo 3.1 <<Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II>>.

Cumplimiento de las medidas de Seguridad conforme se establece en la normativa sectorial y requerimientos indicados por la Autoridad competente.

Además de aplicar medidas asociadas a la recuperación de COV, dado que la actividad se encuentra enmarcada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) la actividad deberá quedar registrada conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen disposiciones básicas para su aplicación.

**TERCERO.** Se comunica a la promotora que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, que el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

**CUARTO.** Comunicar al Negociado de Urbanismo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto deberá remitir al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta correspondiente en el que se publicó el informe de impacto ambiental.

**QUINTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.  
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
FECHA 31/08/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**565.-** Resolución de fecha 29 de agosto de 2023 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CEUTA por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE EMPRESAS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA en siglas CESOC con número de depósito 51100013.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D<sup>a</sup>. Josep Salva Grimalt mediante escrito tramitado con el número de entrada 51/2023/000004.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D<sup>a</sup>. Josep Salva Grimalt en representación de INSTITUT BALEAR D'EMERGENCIAS, S.L., D./D<sup>a</sup>. Jose Antonio Escandell Garcia en representación de EMERGENCIAS SETMIL, S.L., D./D<sup>a</sup>. Miguel Adrover Rigo en representación de MARSAVE MALLORCA, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la PASEO DE LAS PALMERAS - GALERÍA COMERCIAL, LOCAL 2D51001Ceuta(Ceuta), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el articulado de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ISMAEL KASROU CONTIOSO

FECHA 30/08/2023

**570.-** VISTO el texto de la modificación de los artículos 8,59 y 65l del Convenio Colectivo de la empresa de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., (AMGEVICESA) que fue suscrita, con fecha 25 de Agosto de 2023, de una parte por el Gerente de la empresa y en representación de los Trabajadores por la Unión General de Trabajadores de Ceuta, la Confederación Sindical Independientes de Funcionarios y Comisiones Obreras de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.S. ART.72.LEY40/2015  
Fdo.: ISMAEL KASROU CONTIOSO  
Fecha 07/09/2023



## TEXTO DEL ACUERDO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 09:00 horas del día 25 de agosto de 2023, se reúne mediante videoconferencia, la Mesa Negociadora de la empresa Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, para tratar los asuntos del orden del día previsto y cuyo desarrollo se transcribe debajo.

ASISTENTES:

Por parte de AMGEVICESA:

- D. José Luis Fernández Medina, en calidad de Gerente de AMGEVICESA

Por parte de los representantes de los trabajadores:

- D. Juan A. Gil Gordo, CSIF
- D. Miguel A. Fuentes Rosas, CSIF
- D. Javier Castro Matres, CCOO
- D. Raúl Casanova Leal, UGT

D. Juan A. Gil Gordo ostenta la representación de los delegados ausentes de CSIF (Irene Ruiz Rodríguez, Mario Pérez Sánchez, Santiago Mulero Estremera y Mohsin Mohamed Hamed).

Justifica su ausencia el delegado de U.G.T., D. Miguel Ángel Duarte Merino.

Ni asisten ni justifican su ausencia ninguno de los delegados de la C.G.T.

- 1) **Punto primero.** – Lectura y aprobación del acta correspondiente a la reunión de la Mesa Negociadora celebrada el pasado día 9 de agosto de 2023.

Toma la palabra el gerente para preguntar si había alguna corrección o modificación del acta que se había enviado a todos los delegados varios días antes de la convocatoria. No habiendo ninguna intervención se pasó a votar la aprobación del acta, arrojándose el siguiente resultado:

Votos a favor: CSIF (5 delegados), CC.OO. (2 delegados) y el representante de la empresa,

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: UGT (1 delegado)

Queda aprobada el acta del día 9 de agosto de 2023.

- 2) **Punto segundo.** – Aprobación, si procede, de la corrección del artículo 8 del Convenio Colectivo de la empresa.

Interviene en primer lugar el gerente para explicar que en una reunión celebrada la semana anterior con el inspector de Trabajo, se trataron algunos asuntos relacionados con la aplicación de la reducción de jornada en periodo estival y el caso de los trabajadores del servicio de autobuses que estaban cobrando el plus de jornada especial previsto en el artículo 74 del Convenio. Para evitar que haya discrepancia entre el citado plus y lo que recoge en artículo 8 respecto de la jornada laboral, se debería haber recogido esa circunstancia en ese artículo 8, de la misma forma que se recoge en el Acuerdo Regulador del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por todo ello se propone que se corrija el artículo 8 de nuestro Convenio Colectivo, incluyendo un tercer párrafo del siguiente tenor:

Para aquellos servicios y puestos de trabajo que, por sus características especiales así lo requieran, podrá establecerse una jornada especial de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Por lo tanto, el artículo 8 completo quedaría así:

### ARTÍCULO 8.- JORNADA LABORAL Y HORARIO

1.- La jornada laboral de todos los trabajadores de AMGEVICESA será con carácter general de 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual. Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de, al menos cinco horas, tendrán derecho a una pausa efectiva de treinta minutos durante la jornada de trabajo computable como trabajo efectivo. Aquellos trabajadores/as que por razones de servicio tengan organizado su trabajo en jornadas de mañana y tarde disfrutarán de dos pausas efectivas de 15 minutos cada uno en cada fracción completa de su jornada (mañana y tarde), pudiéndose hacer sólo una pausa de 30 minutos en la mañana si así se acuerda con la empresa.

2.- Dicha jornada se desarrollará, igualmente, con carácter general, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas. Quedará excluido de la jornada con carácter general, el personal que por razones de servicio tenga organizado su trabajo por turnos, aquel que trabaje en jornada de mañana y tarde, el que deba realizar la prestación del servicio en turno único de tarde o noche, o aquel otro que por necesidades del servicio debidamente se determine.

Efectuará el turno especial conveniado el personal que trabaje en servicios que deban estar cubiertos las 24 horas del día. Los trabajadores que trabajen en este turno realizarán una jornada de tarde y al día siguiente de mañana y noche, descansando dos días y medio tras cada turno completo.

3.- **Para aquellos servicios, y puestos de trabajo que, por sus características especiales, así lo requieran podrá establecerse una jornada especial de hasta 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.**

4.- Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva con carácter general, a la salida.

5.- Durante las Fiestas Patronales la reducción de la jornada será de 2 horas diarias, incluyéndose en ese cómputo la reducción de la jornada de verano, haciéndose efectiva una a la entrada y una a la salida con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto

anteriormente para los servicios que realicen prestaciones de obligado cumplimiento. Los servicios que se presten en régimen de jornada partida, rotatoria o especial adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada previo informe de la Dirección de la empresa o del responsable del servicio correspondiente.

6.- Se podrán acoger a una reducción transitoria de jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, aquel personal de AMGEVICESA que lo solicite justificadamente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales. Dicha reducción será autorizada por la Gerencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

7.- En relación al control horario, se establece un margen flexible de 5 minutos para su cumplimiento de entrada y salida.

8.- Los Encargados de las diferentes áreas de trabajo de AMGEVICESA deberán comunicar a la Jefatura de Personal las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo, de acuerdo con las instrucciones que determine la Dirección de la empresa.

9.- Control horario: Tod@s l@s trabajador@s deberán implementar diariamente los registros de control horario a la entrada y salida del centro de trabajo, así como en cualquier otra salida y entrada sea cual sea la causa.

### 3) Punto tercero. – Asuntos de urgencia

Intervino el gerente para explicar que tras los errores detectados en la publicación en BOCCE de las modificaciones del Convenio Colectivo, además de haberlos comentado ampliamente en la anterior reunión de la Mesa Negociadora y en la Comisión de Trabajo que se formó para tratar sobre el plus de compensación, el pasado lunes día 21 de agosto, se había celebrado una Comisión Paritaria del Convenio para tratar de fijar la redacción exacta de los artículos que se habían modificado indebidamente por error suyo, ya que al tener que insertar los nuevos artículos y las modificaciones acordadas lo hice en un articulado que no contenía las correcciones que ya se habían hecho en ocasiones anteriores y que forman parte de los acuerdos de la Mesa y de la Comisión Paritaria, lo que está suponiendo reclamaciones de algunos/as trabajadores/as que no se corresponden con lo que realmente hemos ido acordando desde la entrada en vigor del Convenio con sus sucesivas correcciones e interpretaciones.

Intervino el Sr Castro para indicar que no tenía conocimiento de la reunión de la Comisión Paritaria.

El Sr Casanova solicitaba que se le hicieran llegar copia de las actas de dichas reuniones.

Respondió el gerente que no tenía inconveniente en pasarle copia de las actas de dichas reuniones a todos los miembros del Comité, pero que las únicas reuniones que se habían producido en el año eran bien para aprobar las prórrogas del cobro del 100% del salario durante 6 meses a los/as trabajadores/as que estaban en incapacidad transitoria, bien de para hacer las interpretaciones o correcciones de los artículos del Convenio Colectivo que podían crear dudas, y que previamente se habían tratado siempre en las Mesa Negociadoras.

Para evitar malos entendidos, se va a proceder a una corrección completa de esos artículos en los próximos días.

Los artículos a corregir son, además del 8 anteriormente acordado, son el 59 y el 65, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Trabajo delegada de la Mesa Negociadora.

Ambos quedarían como sigue:

#### ARTÍCULO 59: PLUS DE TRANSPORTE DE LARGO RECORRIDO

Se establece para todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por este Convenio, que desarrollen su jornada laboral en centros que se encuentren en el extrarradio de la Ciudad, y que además dicho centro de trabajo esté muy distante de su domicilio habitual, un plus de transporte de 100 euros mensuales.

Se consideran centros de trabajo en el extrarradio los siguientes: Depósito de Vehículos de Benzú, el CEIP Pablo Ruiz Picasso de la Barriada de Benzú, el Centro Polifuncional de la Barriada Príncipe Alfonso, la Guardería Municipal situada en la Barriada Príncipe Alfonso, el CEIP Reina Sofia ubicado en la Barriada Príncipe Alfonso, la Zona de Embolsamiento de vehículos de Loma Colmenar, el Cementerio de Santa Catalina y el Parque de San Amaro.

De igual modo, se considera que un domicilio habitual está muy distante de uno de los centros de trabajo señalados cuando se encuentra a tres kilómetros o más del mismo.

#### ARTÍCULO 65.- PLUS DE COMPENSACIÓN

Los/as trabajadores/as que por razón del servicio deban trabajar los domingos y festivos, así como aquellos que no puedan ver reducida su jornada laboral en verano y durante las fiestas patronales de Ceuta, percibirán la cantidad de 100 euros mensuales al objeto de compensarles por el trabajo realizado en domingos, días festivos no laborables y por no disfrutar de la reducción horaria en verano y en las fiestas patronales de Ceuta.

Aquellos/as trabajadores/as que no puedan reducir su jornada en verano o en las fiestas patronales de Ceuta, pero que no trabajen en domingos y festivos, recibirán una compensación de 50 euros durante los meses de verano o la compensación en días de permiso equivalente.

Intervino el Sr Gil para indicar que se debería incluir también como centro de trabajo del extrarradio a la Consejería de Sanidad., a lo que respondió el Gerente que, como ya había explicado en alguna otra reunión, dicho centro de trabajo no se consi-

deraba con las mismas características de los ya indicados, por lo que sus trabajadores/as no debían percibir el plus de transporte de largo recorrido.

Continuó diciendo el Sr Gil que, en analogía con lo ya expresado para la inclusión del CEIP Reina Sofía, por ejemplo, se podría adoptar el mismo criterio para los/as trabajadores/as de la Consejería de Sanidad. Respondió el gerente que las circunstancias de las condiciones de trabajo eran completamente distintas, por lo que entendía que no se debía modificar el criterio de los centros a los que sí se aplicaba el plus de transporte, siempre que los trabajadores de ellos también cumplieran la segunda condición de tener su domicilio habitual a tres kilómetros o más de dichos centros de trabajo.

Sin más intervenciones se acordó que se hicieran las correcciones cuanto antes.

#### 4) **Ruegos y preguntas**

Tomó la palabra el Sr Casanova para indicar que había varios/as trabajadores/as que habían solicitado el cambio de turno por edad previsto en el artículo 29 del convenio y que nunca se les había concedido. Que creía que ahora que teníamos más personal en plantilla y en las diferentes bolsas de trabajo que se podrían atender esas peticiones.

Respondió el gerente para decir que se volvieran a pedir y que se estudiarían en función de las posibilidades de cada servicio.

No habiendo más intervenciones, se dió por terminada la reunion, siendo las 09,27 horas.

Jose Luís Fernández Medina

Juan A. Gil Gordo, CSIF (5 delegados)

Javier Castro Matres, CC.OO. (2 delegados)

Raúl Casanova Leal, UGT (1 delegado)

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**567.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 21 de julio de 2023, por el que se nombra a la aprobada de la convocatoria de tres plazas de MEDICO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de tres plazas de MEDICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 (1) y 2022 (2).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MEDICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0916**	AHMED	TONSI	HUNEIDA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 28/08/2023

568.-

**ANUNCIO****DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha de 29 de agosto de 2023, por el que se modifica las bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 14 de diciembre de 2022, se ha informado a las organizaciones sindicales de la modificación de las bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6228 de fecha 23 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.
3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.
4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.
6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino. El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación



de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto/art. 47 R.D. 364/1995).

El art. 37. 1c ) del TREBEP establece que serán objeto de negociación , en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública” Las normas que fijen criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se modifica las bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6228 de fecha 23 de agosto de 2022, quedando como sigue:

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Mediante la presente convocatoria serán objeto de provisión todos aquellos puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local vacantes que se consideren oportunos cubrir, previa autorización por el órgano competente en materia de personal, sin perjuicio de las condiciones particulares que por razón del puesto se pudieran acordar. El sistema de provisión de los puestos será el de concurso de méritos con carácter general.

Los puestos objeto de la convocatoria serán publicados conforme a lo previsto en la base tercera.

### **Segundo. Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en este concurso, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar en posesión de la plaza de correspondiente a la categoría respectiva (Policía, Oficial, Subinspector o Inspector) con su correspondiente grupo y subgrupo, que no se encuentren en situación de segunda actividad ni suspensos en firme.
- c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo durante los últimos dos años descontados a partir de la fecha del concurso al que se opte, salvo que la adscripción del funcionario/a sea provisional.
- d) Para acceder a la Unidad de Intervención Rápida (UIR), se deberá estar en posesión del diploma o certificado de haber superado los cursos de Unidades de Intervención o Control de Masas, impartido por la Ciudad Autónoma de Ceuta de su Plan de Formación, con una antigüedad no superior a los 4 años desde que se convoque el/los puestos a cubrir en la unidad.
- e) Para poder participar en un concurso de traslado para alguna de las siguientes unidades o servicios: Sala de Comunicaciones, Atestados, Servicio de Información, Señalización, Custodia de edificios públicos, Unidad Administrativa o cualquier otra unidad no operativa, se tendrá que cumplir obligatoriamente el requisito de tener cumplido los 50 años de edad y tener al menos 15 años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local, o bien haber prestado servicio como Policía Local un mínimo de 20 años. Si no se presentare ningún funcionario con estos requisitos, podrán optar al concurso el resto de funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Convocatoria específica y solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados e irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el Anexo de solicitud adjunto, la presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Junto a la solicitud, deberá de cumplimentarse una autobaremación, cuyo modelo oficial figura como Anexo I y una declaración jurada.

En dicha publicación constará la denominación del puesto o puestos objeto de la convocatoria, el número, las funciones específicas y retribuciones complementarias. El/los aspirantes que obtenga la mayor puntuación en el concurso serán adscritos al puesto/s vacante convocado; si se efectuaran varios concursos al unísono entre unidades, y al finalizar los mismos se generaran vacantes entre ellas, “a resultas” se procederá a su cobertura en el concurso de traslado en la unidad de procedencia por orden de prelación en igual número al de puestos vacantes generados y nunca superior.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos de la base segunda, deberán cumplimentarla con la autobaremación, cuyo modelo oficial figura como ANEXO I y Declaración Jurada. Además, vendrán acompañadas con los justificantes de los méritos alegados e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de acuerdo con el ANEXO II de solicitud adjunto.



**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2015, de 30 de octubre del EBEP, estará integrada por: Presidente: Será un funcionario público nombrado por el órgano competente en materia de personal. Un Secretario: Será un funcionario público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y Tres vocales designados por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo). La comisión de valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, la composición de los miembros de la Comisión de Valoración, así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos, que se publicará posteriormente en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

Se establece una puntuación mínima de 15 puntos, necesaria para la adjudicación del puesto.

Se aplicará el siguiente baremo:

**A. ANTIGÜEDAD (Máximo 40 puntos)**

- Se valorará a razón de 0.7 punto por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta. (no computan las fracciones de año).
- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de cualquier otra administración pública. (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria 0,5 puntos por año (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna de las siguientes unidades operativas: Tráfico, Seguridad Ciudadana, UIR, UPAC y GOA, 0,5 puntos por año (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna unidad no operativa 0,2 puntos por año (no computan las fracciones de año).

**B. FORMACIÓN (Máximo 40 puntos)****a) FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)**

- Por estar en posesión de un programa de Doctorado.....5 puntos.
- Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalencia:.....4 puntos.
- Por estar en posesión de un Grado universitario o equivalente:...3 puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura:.....2 puntos.
- Por estar en posesión de un técnico superior o equivalente: .....1 puntos.

La valoración de los diferentes puntos de este apartado no es acumulable.

**b) FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)**

B.1) Por haber recibido o impartido cursos de formación, perfeccionamiento o asistencia organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con la función policial 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 30 puntos.

B.2) Los cursos realizados con una antigüedad inferior a 6 años desde la finalización del plazo de la solicitud de la convocatoria del puesto que se opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas online o 0.20 puntos por cada 10 horas de curso presencial o semi-presencial, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de superar las horas de este apartado, se sumarán al punto anterior.

**C. MERITOS MAXIMO 20 PUNTOS****CONDECORACIONES**

- Por cada Felicitación Pública: .....0,2 puntos
- Por cada Galón de Méritos: .....0,5 puntos
- Por cada Cruz al Mérito Profesional:.....1 punto
- Por cada Medalla Mérito Profesional:.....1,5 puntos
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local:.....1,5 puntos
- Por Cada Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Ceuta: .....4 puntos.
- Por cada Medalla de Plata de la Ciudad Autónoma de Ceuta:.....3 puntos.
- Por cada Medalla de Bronce de la Ciudad Autónoma de Ceuta:.....2 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes apartados establecidos en la convocatoria en el siguiente orden: 1º Antigüedad, 2º Operatividad, 3º Formación profesional y 4º Otros méritos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que pertenece, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo. La Comisión de Valoración propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

**Novena. Incidencias**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. Décimo. Resolución. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Décima.**

El funcionario que haya obtenido o que se encuentre en un puesto provisional, podrá participar en los concursos de traslado posteriores, no estando sujeto a la permanencia de los 2 años. En caso de retrotraer el titular del puesto, el funcionario/a podrá optar por volver a su puesto de origen o ser reubicado en un mismo puesto al que ocupaba de forma provisional si hubiere vacante, debiendo convocar de manera urgente el concurso el órgano competente para su cobertura.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, salvo fuerza mayor, vacaciones o incapacidad laboral justificadas.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.



## ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	TELÉFONO:
DENOMINACIÓN DEL CONCURSO:	
FECHA BOCCE DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO:	

MÉRITOS ALEGADOS PARA EL CONCURSO

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la base del concurso.

1. ANTIGÜEDAD (NO COMPUTAN FRACCIONES DE AÑO)	NÚMERO PERIODOS	PUNTOS
Se valorará a razón de 0.7 punto por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta.		
Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de cualquier otra administración pública		
Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria 0,5 puntos por año.		
Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna de las siguientes unidades operativas: Tráfico, Seguridad Ciudadana, UIR, UPAC y GOA, 0,5 puntos por año		
Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna unidad no operativa 0,2 puntos por año		
<b>TOTAL ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>		

2. FORMACIÓN		PUNTOS
<b>2.A) FORMACIÓN ACADÉMICA</b> (La valoración de los diferentes puntos de este apartado no es acumulable)		
2.A.1. Por estar en posesión de un programa de Doctorado 5 puntos		
2.A.2. Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalencia: 4 puntos		
2.A.3. Por estar en posesión de un Grado universitario o equivalente: 3 puntos		
2.A.4. Por estar en posesión de una Diplomatura: 2 puntos		
2.A.5. Por estar en posesión de un técnico superior o equivalente: 1 punto		
<b>TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)</b>		
<b>2.B) FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		
2.B.1. Por haber recibido o impartido cursos de formación, perfeccionamiento o asistencia organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con la función policial 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 30 puntos.		
2.B.2. Los cursos realizados con una antigüedad inferior a 6 años desde la finalización del plazo de la solicitud de la convocatoria del puesto que se opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas online o 0.20 puntos por cada 10 horas de curso presencial o semipresencial, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de superar las horas de este apartado, se sumarán al punto anterior.		
<b>TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)</b>		

3. MÉRITOS - CONDECORACIONES	Nº DE MÉRITOS	PUNTOS
Por cada Felicitación Pública: 0,2 puntos		
Por cada Galón de Méritos: 0,5 puntos		
Por cada Cruz al Mérito Profesional: 1 punto		
Por cada Medalla Mérito Profesional: 1,5 puntos		
Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local: 1,5 puntos		
Por Cada Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 4 puntos		
Por cada Medalla de Plata de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 3 puntos.		
Por cada Medalla de Bronce de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 2 puntos		
<b>TOTAL MERITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>		

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO

ANTIGÜEDAD	FORMACION ACADÉMICA	FORMACION PROFESIONAL	MERITOS	TOTAL CONCURSO MAXIMO 100 PUNTOS

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD****DE LOS CURSOS Y AUTOBAREMACIÓN APORTADAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ en la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en nombre propio en relación con los cursos y autobarema-  
ción presentadas para formar parte del concurso de traslado del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta para el puesto de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en el art 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,  
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º. - Que la documentación que acompañan a la presente autobaremación (formación, antigüedad y méritos) y solicitud registrados por sede electrónica son copia fiel de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sean requerida, para su comprobación, si así lo estiman conveniente.

2º. - Que conozco que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable, puede tener consecuencias legales, y que la Administración, conforme a la normativa vigente, no reconocerá validez alguna en la documentación adjunta a los efectos para los que ha sido presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERESADO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/09/2023

**572.- Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese y nombramiento del siguiente personal eventual.**

Por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y posterior publicación en BOCCE Extra nº 56, de 5 de septiembre de 2023, se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023.

El expediente supone una nueva regulación de las Base 29 y 30 en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023 en lo referente al régimen del personal eventual y dotación para el funcionamiento de los Grupos Políticos respectivamente, por lo que se procede al cese y al nombramiento del siguiente personal eventual:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***1580**	MELCHOR LEON ENCOMIENDA	ASESOR/A GRUPO POLITICO (PSOE)

Segundo.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***1580**	MELCHOR LEON ENCOMIENDA	ASESOR/A POLITICO
***0194**	SUMAYA AHMED MOHAMED	ASESOR/A GRUPO POLITICO (PSOE)

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 11/09/2023

Incorporado al Registro de Decretos y  
Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 12/09/2023



**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**571.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE, A LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA –PROCESA-, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” OBJETIVO ESPECÍFICO 3.3.1 (AYUDAS START UP ECOSISTEMA EL ÁNGULO).**

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 5 de enero de 2023, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE número 6.273 de 27 de enero de 2023, donde se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, se incrementa el presupuesto disponible para la octava convocatoria tras haber anulado varias ayudas correspondientes al tercer plazo de las convocatorias por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en el octavo plazo y siguiente, será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), cantidad resultando de adicionar a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) iniciales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) resultante de las anulaciones señaladas, para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 el importe total asignado asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).

2º. – Para el siguiente período de presentación de solicitudes, que abarcarían la novena (1 de abril al 30 de junio de 2023), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 13 procedimiento de concesión contenida en las bases reguladoras, la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Desarrollo -PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 10 de agosto se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13- procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).

Posteriormente, el instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 10 de agosto de 2023 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.330 de fecha 15 de agosto de 2023.

En el plazo establecido para ello, la empresa Yebala Koffie, SL presenta un escrito de modificación de proyecto que tiene su tratamiento en el cuadro que más abajo se reproduce.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

**En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas destinadas a Star Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (proyecto ceuta open future), Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

8ª convocatoria 01/01/2023 al 31/03/2023

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
14	27/03/2023	Yebala Koffie, SL	****1299*	C/ mendoza nº 10 4º D	Yebala Koffie IO, es una solución basada en la omnicanalidad y orientada a tostadores de café de especialidad, que mejora la conversión, recurrencia y experiencia de sus clientes a través de una plataforma de gestión, fidelización y venta. El objetivo es convertirse en una solución de referencia del sector.	62.576,91	62.576,91	100	50.000,00 €
16	30/03/2023	Biomocap, SL	****2363*	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: <input checked="" type="checkbox"/> Formación y asesoría en biomecánica <input checked="" type="checkbox"/> Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. <input checked="" type="checkbox"/> Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas.	50.713,20	47.739,00	100	38.191,20 €
17	31/03/2023	Chaara APP, SL	****6872*	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Aplicación móvil para organizar eventos	57.312,10	57.312,10	100	45.849,68 €
15	29/03/2023	Inversiones turísticas del Estrecho, SL	****4168*	C/ Delgado Serrano nº 1 planta 3C	Kikoto es una agencia de viajes online especializada en la reserva y venta de billetes de ferry a través de su sitio web y aplicaciones móviles para iOS y Android. Desde su lanzamiento hace un año, Kikoto ha experimentado una gran aceptación en el mercado, gracias a sus valores añadidos, como la memoria de datos y la función de compra ultrarrápida.	61.587,22	61.587,22	75	49.269,78 €
									<b>183.310,66 €</b>

**SEGUNDO.** - Notificar a las empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar el documento relativo a la aceptación de la ayuda.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta  
En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 12/09/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.****DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA**

**569.-** *Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario 506/23, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, D<sup>a</sup>. VIOLA DE ARCAS LOZANO LÓPEZ, ha interpuesto recurso contencioso administrativo en Procedimiento Ordinario 506/2023, sobre la relación definitiva de aspirantes inscritos en la categoría Celador/a con la puntuación del baremo asignada para la constitución de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal de las instituciones sanitarias del INGESA de Ceuta.

Lo que hace público, a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección Territorial, emplazando a los interesados en el citado procedimiento, a fin de que por quien se considere afectado y tenga un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado, pueda comparecer y personarse como demandado en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la presente publicación y en la forma prevista en la repetida Ley.

El Director Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, D. Jesús Ignacio Lopera Flores.

EL DIRECTOR TERRITORIAL,  
Fdo: Jesús Ignacio Lopera Flores  
Fecha 05/09/2023

— 0 —